



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 26 JUN 2009

VISTO: El Expediente N° 133/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA AL M.O.y S.P. ARQ. DANIEL LEPEZ MACIAS REF. EXPTE GOB. N° 2434-MO/07", y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1762 se ha resuelto, en el marco del Expte N° 452/07 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION TRABAJOS DE CALEFACCION JARDIN N° 17 "OLAS DE FANTASIA" RIO GRANDE (REF. EXPTE. 2434-MO-07)", aplicar al Sr. Daniel LEPEZ MECIAS, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, una sanción de multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes, ello en razón del incumplimiento a la intimación efectuada en el Artículo 3° de la Resolución TCP VA N° 112/08 y Nota TCP N° 1481/08.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción donde presta servicios el sancionado, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada del recibo de haberes, correspondiente al cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las actuaciones por las que fuera multado.

Que en efecto, de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaba el estipendiario multado al momento de su intervención, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que en consecuencia, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber al sancionado, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04.

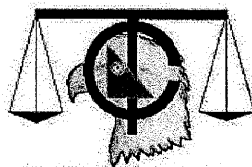
Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1762 al Sr. DANIEL RUBEN LEPEZ MACIAS, DNI N° 12.665.469, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2º: Hacer saber al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 3º: Hacer saber al nombrado que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 4º: Hacer saber al nombrado que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04 y artículo 3º, Inc. b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 5º: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3º, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al nombrado, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 101 / 2009.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia